



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

PRESIDENTE

ORDENANZA NUMERO 15

SERIE: 1989-90

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A UTILIZAR CUALESQUIERA FONDOS DISPONIBLES, EFECTUAR CUALQUIER COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, Y A REALIZAR CUALQUIER OBRA PUBLICA SIN EL REQUISITO DE SUBASTA EN CASO DE EMERGENCIA Y DESASTRES MAYORES QUE AFECTEN LA VIDA Y SALUD DE LA COMUNIDAD Y PARA DISPONER LA RATIFICACION DE LAS ACTUACIONES DEL ALCALDE ANTE ESTA SITUACION Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Es necesario actuar con carácter de urgencia en casos de desastres mayores y otras emergencias para prestar servicios inmediatos y esenciales para proteger la salud y vida de la ciudadanía.
- POR CUANTO : La reparación o reconstrucción de las facilidades y propiedades damnificadas y la limpieza, eliminación y remoción de destrozos y escombros son de los servicios más inmediatos y esenciales.
- POR CUANTO : Los municipios tienen esta responsabilidad con respecto a los ciudadanos de su jurisdicción territorial.
- POR CUANTO : No se cuenta con tiempo requerido para cumplir con todos los trámites de subasta formales y de no realizar las obras dentro del límite de tiempo pre-fijado por el Gobierno Federal, el municipio perdería los fondos y asistencia que provee la Federal Emergency Management Agency (FEMA).
- POR CUANTO : El Artículo 3.02 (21) de la Ley Orgánica de los Municipios faculta al Alcalde a promulgar un estado de emergencia, gestionar y disponer los recursos necesarios para prestar servicios inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando por razón de desastre mayor provocado por fenómenos naturales o de cualquier otra situación que por razón de su ocurrencia y magnitud ponga en inminente peligro de vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía e interrumpa en forma notable los servicios esenciales de la comunidad.
- POR CUANTO : Es deber de la Asamblea Municipal, según el Artículo 4.18 (15) de la Ley Orgánica de los Municipios, ratificar y convalidar las gestiones, actuaciones, los gastos y obligaciones incurridas por el Alcalde en el ejercicio de la facultad conferida en el Título III, Artículo 3.02 (21) de la mencionada ley para casos en que se declare un estado de emergencia.
- POR CUANTO : Las disposiciones del Artículo 8.01 (c) de la Ley Orgánica autorizan al Alcalde a ordenar cualquier compra de materiales, efectos y de equipo sin el requisito de subasta, así como la construcción de cualquier obra pública en caso de emergencia.
- POR CUANTO : Los fondos y asistencia que provee la Administración Federal de Ayuda de Desastres para atender estas emergencias no están disponibles con la urgencia requerida; por tanto, es necesario proveerle al Alcalde los mecanismos apropiados para que pueda bregar con estas situaciones mientras se reciben dichos fondos.
- POR TANTO : ORDENASE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

¡Trabajando para Todos!

Sección 1ra. : En casos de desastres mayores provocados por fenómenos naturales o de cualquier otra naturaleza o cualquier otra situación que por razón de su ocurrencia y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía e interrumpa en forma notable los servicios esenciales a la comunidad, se autoriza al Alcalde a proceder con carácter de emergencia. En la ocurrencia de una situación de las antes expresadas, la Asamblea Municipal de Aguas Buenas en virtud de las facultades conferidas en la Ley Municipal vigente, autoriza al Alcalde a lo siguiente:

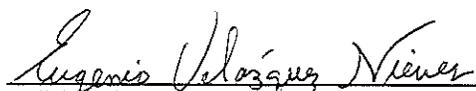
- 1- Utilizar cualesquiera fondos disponibles municipales para la adquisición de cualesquiera bienes y servicios necesarios que de inmediato requieran los trabajos de emergencia; disponiéndose que el importe total utilizado a tales fines deberá reintegrarse a las arcas municipales una vez se reciban los fondos que el Gobierno Federal reembolse al respecto al municipio.
- 2- A recibir y utilizar en la atención de la emergencia cualquier donativo, ayuda o asistencia del sector privado. El Alcalde deberá disponer para que se mantengan records adecuados y cuidadosos de todos los gastos y obligaciones incurridos en la emergencia para facilitar la determinación de aquellos costos elegibles a ser reembolsados por el Gobierno Federal y para evidenciar la pureza y sana administración en el manejo de los mismos.
- 3- En caso de que el Gobernador de Puerto Rico y/o el Presidente de los Estados Unidos declare al municipio "zona de desastre" se dispone por esta Asamblea Municipal la ratificación de tal determinación como si ella lo hubiese dispuesto.
- 4- Una vez restaurados los servicios afectados y normalizada la situación, el Alcalde deberá someter a la Asamblea Municipal un informe detallado sobre la magnitud de los daños, el costo de los trabajos realizados y de cualquier otro gasto u obligación incurridos durante la emergencia con sus observaciones y recomendaciones para bregar con cualquier contratiempo o problema que surgiere como consecuencia de la misma y que por su naturaleza no pueden ser atendidos con la aportación de fondos federales.

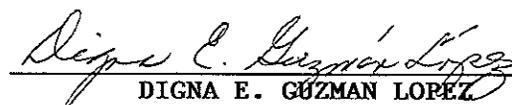
Sección 2da. : Esta Asamblea, por la presente convalida todas las gestiones, actuaciones y decisiones tomadas por el Alcalde en el desastre; disponiéndose que para situaciones similares que puedan ocurrir en el futuro, serán atendidas de conformidad con lo aquí dispuesto.

Sección 3ra. : Que esta ordenanza, por ser de carácter urgente y necesario, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 4ta. : Que copia certificada de esta ordenanza sea enviada a las agencias estatales y municipales concernidas para la acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 4 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 5 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989 Y APROBADA POR MI A LOS 5 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.


CARLOS ABONTE SILVA
ALCALDE